



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, primero (1°) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00538-00

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante a través de correo electrónico del 20 de octubre de 2022, mediante el cual solicita al Despacho la terminación por pago total de la obligación y las costas del proceso, teniendo en cuenta que posee la facultad expresa de recibir y se cumplen los presupuestos establecidos en el Art. 461 del C. G. del P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO (sin sentencia)**, adelantado por el **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO LTDA.** contra **DIEGO ANDRÉS FIGUEROA ALBARRACÍN**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS DEL PROCESO.**

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de los respectivos Juzgados los bienes embargados por este Despacho.

TERCERO: DESGLÓSENSE los documentos allegados con la demanda como títulos de ejecución y entréguese a la parte demandada quien realizó el pago de la obligación, con la constancia de haberse cancelado el total de la misma por dicha parte. Para ello, se requiere a la parte actora para que allegue durante el término de ejecutoria de esta providencia, el título base de ejecución para su entrega a los ejecutados.

CUARTO: Sin condena en costas a ninguna de las partes.

QUINTO: Si existieren títulos judiciales a favor de la parte demandada por cuenta de este proceso, hágase su entrega a quien sufrió el descuento, si no pesare sobre los mismos, embargo de remanente.



SEXTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previas las constancias de rigor en el sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

NRD//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beca14ba9cf9035736fcd24bd7def013467cc788e15d767e2f37f19b218ed5f6**

Documento generado en 01/11/2022 09:33:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 181 del 02 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.